

## ACTA 3 DE LA MESA MATERIAS GENERALES DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA

En Madrid, a las 10:00 horas del día 11 de enero de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora.

### Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Cecilio Gómez-Comino Barrilero	Director de Org. y RR.HH DG Cer/MD
Maribel Sacristán Vesperinas	Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral
Juan López Pulido	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Mariano Gutiérrez Valdivia	Jefe de RRHH
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

### Por la Representación Legal de los Trabajadores de Empresa de RENFE-Operadora (RLT)

Carlos Segura Martín	SEMAF
Manuel Rodríguez Fernández	SEMAF
Juan Manuel León gallego	CCOO
Maria Teresa Jiménez de la Asunción	CCOO
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Alejandro Jiménez Hernández	UGT
Santiago Aparicio de la Rica	CGT
Francisco Rafael González Escudero	SF

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

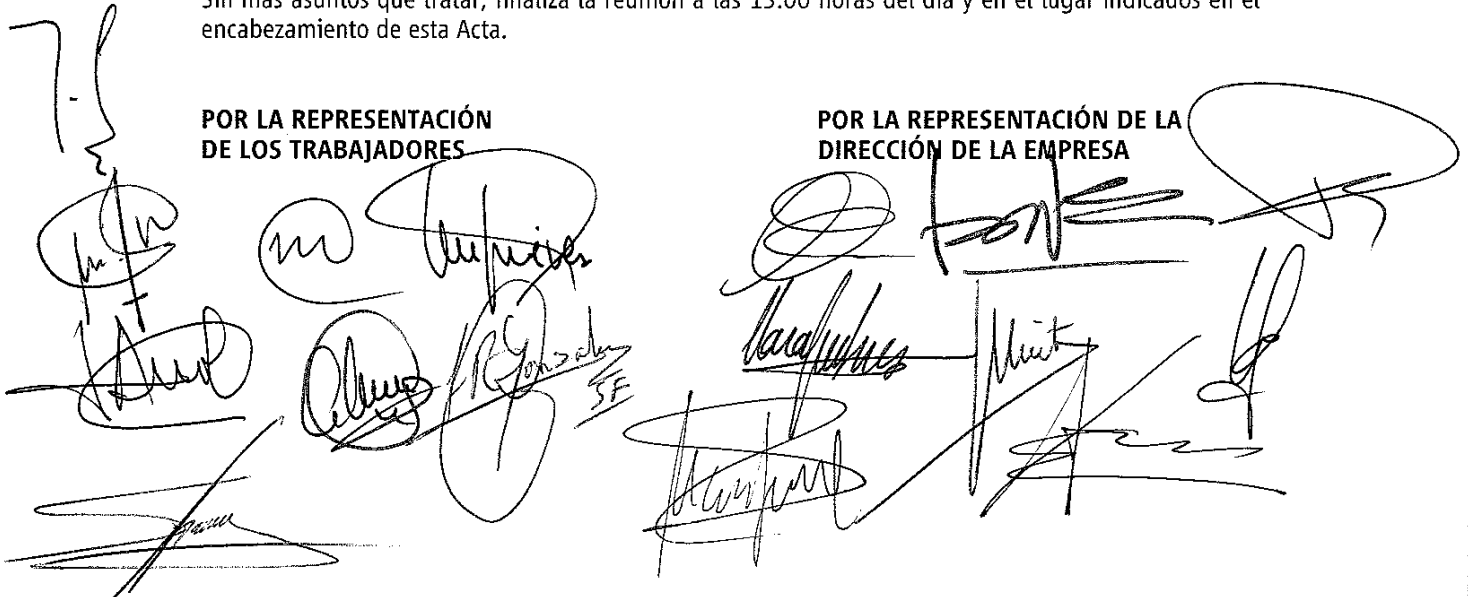
A continuación, y en contestación a la propuesta unitaria de Materias Generales presentada por las organizaciones sindicales en fecha 27 de diciembre de 2007, la RDE hace entrega de su propuesta de relación de Materias Generales para el I Convenio Colectivo, y realiza una exposición sucinta del mismo (este documento se adjunta como anexo número 1).

Tras un breve debate, la RLT manifiesta que deberán analizar con detalle el contenido del citado documento y en la próxima reunión cada organización sindical expondrá las consideraciones oportunas.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 13:00 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES**

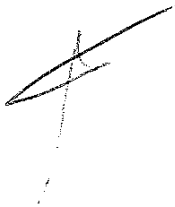
**POR LA REPRESENTACIÓN DE LA  
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**



**PROPUESTA DE RELACIÓN DE MATERIAS**  
**GENERALES PRESENTADA POR**  
**RENFE-OPERADORA PARA EL**  
**I CONVENIO COLECTIVO**

11/01/2008

BORRADOR

7.1  


## RELACIÓN DE MATERIAS GENERALES

### 1 NIVEL DE EMPLEO

Compromiso de garantizar los niveles de empleo previstos en el Plan Social y a no tomar iniciativas que afecten al nivel de empleo al margen de las recogidas en el Expediente de Regulación de Empleo y Plan Social pactado con la Representación Legal de los Trabajadores.

### 2 CONTRATACIÓN

Fórmulas para que en las convocatorias de ingreso de trabajadores fijos en RENFE-Operadora, se les convaliden los requisitos formativos que, con carácter general, se establezcan en las bases de las convocatorias, a las personas que hayan tenido contratos como fijos discontinuos con RENFE-Operadora, sobre la base de la formación recibida y las competencias específicas adquiridas durante su contratación.

### 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Se conformará conforme a lo previsto en el Capítulo III de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, un plan de igualdad efectiva por el que se mantenga el respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, seguirá adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Asimismo, se establece el compromiso de avanzar, en la medida de lo posible, y teniendo en cuenta la actividad de RENFE-Operadora, en el desarrollo de medidas de conciliación en las condiciones de trabajo recogidas en la Legislación Vigente.

Se articularán medidas que propicien la especial protección a las personas que sufran violencia de Género tanto dentro del desarrollo y modificación de la Norma marco de movilidad, como dentro de las mesas de desarrollo profesional en materia de jornadas, flexibilidad horaria, excedencias etc.

### 4 CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL

Se estudiarán medidas que permitan la conciliación de la vida personal con la familiar y profesional en lo relativo al análisis de Jornadas y condiciones de trabajo, se regulará en las mesas de desarrollo profesional.

Se facilitará la acumulación del permiso de lactancia en función de los días que genere el derecho al disfrute del citado permiso.

Preferencia de elección de turno de vacaciones, dentro de los meses establecidos como vacacionales para los trabajadores que estén supeditados a sentencia firme de divorcio o separación, todo ello sin alterar el porcentaje de trabajadores por turno y centro de trabajo.

## **5 PROTECCIÓN JURÍDICA**

En los casos de accidentes ferroviarios que ocasionen daños graves a viajeros, que puedan determinar responsabilidad penal, no dolosa, de sus trabajadores, en el ejercicio de su actividad profesional, se ofertarán, además de la defensa de los servicios Jurídicos de RENFE-Operadora y de las posibles compañías aseguradoras, más de un gabinete Jurídico externo por Comunidad Autónoma entre los que los trabajadores afectados, podrán elegir.

Previa denuncia, los daños materiales que pudieran sufrir, en los enseres personales, los trabajadores en el ejercicio de sus funciones, serán estudiados en la comisión de política social para la ayuda a la reposición de los mismos.

## **6 SEGURO COMPLEMENTARIO**

Como consecuencia de la modificación en el nivel de cobertura del SOV se estudiarán las nuevas garantías para el personal de trenes.

Se estudiará el establecimiento de un complemento a la cobertura del seguro obligatorio de viajeros para todos los trabajadores que presten servicio para la Empresa en cualquier tipo de vehículo, tanto en territorio nacional como extranjero.

Igualmente, se concertará la cobertura correspondiente en cuanto a ocupantes y conductor, así como de responsabilidad civil en caso de accidente, para los supuestos de trabajadores que para prestar su servicio utilicen vehículos por carretera, al servicio de la Empresa.

En ambos casos, la Empresa estudiará aquellos casos en que como consecuencia de un accidente laboral no imputable a una actuación negligente del trabajador, éste sufriera una pérdida efectiva de sus percepciones salariales, ( no incluidos conceptos indemnizatorios ni extraordinarios) correspondientes a su prestación laboral en RENFE-Operadora. Tal pérdida se podrá compensar hasta una cantidad económica máxima diaria y limitada en el tiempo, parámetros estos que serán definidos oportunamente.

## **7 QUEBRANTO DE MONEDA**

Se estudiarán fórmulas para minimizar la posible repercusión económica que, en el ejercicio de sus funciones y realizando venta y cobro en taquillas de títulos de transporte en efectivo, pueda producirse a los trabajadores con motivo de un desajuste de efectivo en caja.

## **8 MOVILIDAD**

Revisión de la Norma Marco de Movilidad para flexibilizar las situaciones y dar soluciones en cada área a las necesidades puntuales de recursos.

## **9 COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES**

Mantenimiento de la Comisión de Conflictos Laborales y aprobación de su reglamento. La composición será de ocho representantes por cada una de las partes, estando constituida la que representa a los trabajadores por miembros de los Sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio.

## **10 NORMATIVA LABORAL**

En tanto no se vea afectada por las oportunas negociaciones ya sea en el marco del presente Convenio Colectivo o mediante desarrollos del mismo se mantendrá la Normativa Laboral Vigente a fecha 1 de Enero de 2005. No obstante se incluirá un punto dentro del presente Convenio que incorpore los acuerdos alcanzados desde la citada fecha.

## **11 JORNADA**

Los aspectos relativos a Jornada y condiciones de trabajo, serán objeto de análisis en las mesas de desarrollo profesional.

## **12 POLÍTICA SOCIAL**

Ampliación del fondo de política social de tal modo que puedan estudiarse y dar tratamiento a aquellos casos singulares de bajas por IT derivadas de Accidentes de Trabajo en períodos de tiempo dilatados y no acumulables.

Buscar fórmulas para aquellos trabajadores, que tras un dilatado período de servicios efectivos de conducción sufran la revocación del título de conducción sin que medie dolo o negligencia, permitan su acoplamiento en cualquier puesto de trabajo que pudiera ser compatible con sus conocimientos y/o aptitudes. Del mismo modo se articularán medidas de abono que complementen la diferencia salarial, a título personal y hasta la fecha en que se genere el derecho a la prejubilación o jubilación anticipada, siempre teniendo en cuenta la excepción para el cálculo de la diferencia salarial de los conceptos indemnizatorios y extraordinarios para el cálculo de dicha diferencia.

Desarrollo de campañas de sensibilización y prevención contra la Drogodependencia y Alcoholismo ( PACDA)

## **13 SALUD LABORAL/ MEDIO AMBIENTE**

La Empresa se compromete a mantener y avanzar en la política de salud laboral que viene desarrollando así como a estudiar la mejora y desarrollo de los planes de política medioambiental.

#### **14 COMISIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**

Creación de una comisión de beneficios sociales que analice y estructure la regulación de los títulos de transporte.



#### **15 FORMACIÓN**

El actual Consejo Asesor de formación mantendrá la línea de trabajo fundamentada en la mejora y ampliación de la formación continua de calidad para los trabajadores de RENFE-OPERADORA.

